

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007-20

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE HASTA UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DEL FONDO DE EMERGENCIAS PARA EL MANEJO DE LA POBLACIÓN DE MONOS PATAS Y RHESUS, FERALES Y SILVESTRES

POR CUANTO: Entre las décadas de 1960 a 1980, bajo la administración del Instituto Nacional de Salud del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América y del Centro Caribeño de Investigación de Primates de la Universidad de Puerto Rico, las especies de monos Patas, *Erythrocebus patas*, y Rhesus, *Macaca mulatta*, escaparon de los islotes Cuevas y Guayacán hasta llegar a los pueblos del suroeste de Puerto Rico. Muchos de los monos Patas se establecieron en los valles de los municipios de Lajas y Cabo Rojo, y los Rhesus se establecieron en los bosques húmedos de los municipios de Cabo Rojo y San Germán. Actualmente, la movilización de estas especies a las zonas montañosas de Puerto Rico es inminente y su población se estima en sobre mil monos.

POR CUANTO: Estos monos, que no son especies oriundas de nuestro País, son considerados una plaga, ya que amenazan a la salud y seguridad humana, la agricultura, e impacta negativamente a las especies de vida silvestre en Puerto Rico. Incluso, algunos de estos monos están infectados con patógenos que pueden ser mortales para los humanos, tales como: Herpes B, *MonkeyPox*, Ebola, Tuberculosis y Malaria, entre otros.

POR CUANTO: En cuanto a los daños a la agricultura, en el año 2000, se estimó que en un período de seis meses los monos causaron daños ascendentes a decenas de miles de dólares al ingerir y destruir gran cantidad de las cosechas de frutos y vegetales de la región.

POR CUANTO: Sobre su impacto a la vida silvestre, los monos se han observado en el Bosque Estatal de Boquerón, un hábitat crítico para especies en peligro de extinción, como el ave “Mariquita de Puerto Rico”, *Agelaius xanthomus*. Científicos a cargo de la recuperación de esta especie han encontrado que estos monos han afectado los esfuerzos de recuperación, y entienden que otras especies en peligro de extinción se están viendo amenazadas.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura, en unión con el Servicio de Inspección de Salud Animal y de Plantas y el Servicio de Vida Silvestre, ambas unidades del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, han trabajado extensamente en la atención de la problemática de los monos salvajes y silvestres que constituyen un riesgo sustancial a la salud pública, a la seguridad, y a la agricultura en Puerto Rico.

POR CUANTO: Como parte de estos esfuerzos, el Servicio de Vida Silvestre preparó un documento de evaluación ambiental para medir los efectos de un programa de manejo de la población de los monos Patas y Rhesus. A través de esta evaluación, se propone la incorporación de un programa de manejo integrado utilizando técnicas mortíferas y otras que no lo son, que reducirían considerablemente o reducirían las poblaciones de monos

Rhesus y Patas salvajes en todo Puerto Rico. El Servicio de Vida Silvestre de los Estados Unidos estima que los fondos necesarios para realizar estos trabajos ascienden a un millón ochocientos mil dólares.

POR CUANTO: El 8 de marzo de 2007, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura firmaron un acuerdo cooperativo denominado “Plan de Trabajo para el Manejo de la Población de Monos Patas y Rhesus, Ferales y Silvestres en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para el establecimiento de un programa de manejo de las poblaciones de estos monos en el País. Mediante el acuerdo, el Departamento de Agricultura, se compromete a destinar la suma de ciento sesenta y cinco mil dólares para la construcción de las jaulas y el adiestramiento del personal para la instalación y captura de los monos.

POR CUANTO: Esta Administración está comprometida en atender con premura la problemática que representa la población de los monos Patas y Rhesus, Ferales y Silvestres en Puerto Rico, toda vez que representa una plaga que amenaza la vida humana y silvestre, así como la propiedad tanto pública como privada del País.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencias, con el fin de proteger vidas y propiedades. Asimismo, al amparo de la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, se autorizó a la Oficina de Gerencia y

Presupuesto a establecer una línea de crédito para incurrir en obligaciones, con el propósito de atender situaciones de emergencia que afecten al País.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas recomendaron favorablemente que se atiendan las necesidades aquí descritas mediante lo establecido en la presente Orden Ejecutiva.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de hasta un millón ochocientos mil dólares del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para la ejecución del plan de trabajo para el manejo de la población de monos Patas y Rhesus, Ferales y Silvestres, considerada una plaga y amenaza a la salud y seguridad humana, a la agricultura y una molestia e impacto negativo en los esfuerzos de preservación de las especies de vida silvestre en Puerto Rico.

SEGUNDO: Los fondos aquí autorizados con cargo al Fondo de Emergencia, serán asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para llevar a cabo la implantación del “Plan de Trabajo para el Manejo de la Población de Monos Patas y Rhesus, Ferales y Silvestres en el Estado Libre Asociado de

Puerto Rico” firmado entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá activar y asignar los fondos de la línea de crédito establecida para incurrir en las obligaciones contra el Fondo de Emergencia. Además, recomendará al Secretario del Departamento de Hacienda a liberar los fondos para atender las obligaciones incurridas en el plan de trabajo.

CUARTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura deberán rendir informes detallados, cada seis meses, al Gobernador de Puerto Rico y al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan. El saldo no utilizado de esta designación deberá revertir al Fondo de Emergencia.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LA CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **14** de junio de 2007.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día **18** de junio de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado